



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MD-MDB-LP

Las Palmas 05 de febrero de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN –LEONCIO PRADO-HUANUCO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MARIANO DAMASO BERAUN LEONCIO PRADO-HUANUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Febrero de 2021, el Informe N° 044-2021-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 02.02.2021, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Francisco Octavio Díaz Paredes, el Informe N° 013-2021-MD-MDB-LP/ALE de fecha 03 de Febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y



pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso del presupuesto participativo, precisando que la Ordenanza que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo debe contener el cronograma de los procesos, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes.

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe N° 044-2021-SGPP-MD-MDB-LP de fecha 02 de Febrero del año 2021, remite a la Gerencia Municipal el sustento técnico de la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Mariano Dámaso Beraún Leoncio Prado - Huánuco para el Año Fiscal 2022;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 013-2021-MD-MDB-LP de fecha 03 de Febrero de 2021, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Mariano Dámaso Beraún Leoncio Prado - Huánuco para el Año Fiscal, presentado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad con el Art. 40° y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO PARA EL AÑO FISCAL 2022

SE ORDENA

Artículo Primero: APROBAR el REGLAMENTO que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco, para el Año Fiscal 2022 que contiene 07 Títulos, 35 Artículos y 01 Disposición Complementaria y Final, que en "Anexo 01 que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Artículo Segundo: FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado - Huánuco para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias; previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la ordenanza, y los anexos, en el portal institucional de la Entidad

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2022

**Título Primero
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada y el Estado en el proceso de formulación del presupuesto participativo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 2º.- Alcance y ámbito de Aplicación

En el desarrollo del proceso el Consejo de Coordinación Local (CCL) se sujeta a los alcances del proceso de programación participativa del presupuesto, contenido en el Artículo 5º de la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad promover la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas, pero por motivos de la Emergencia Nacional Sanitaria, a consecuencia del COVID 19, se suspende todo tipo de actividades de reuniones sociales, políticas de más de 40 personas, teniendo que decidirse de otra manera para la toma de decisiones en la presentación de las necesidades de la sociedad civil.

Artículo 4º.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ D. S. N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ RD N° 007-2010-EF/76.01 - Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ D.S N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 5º.- Principios Rectores

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo. Se deberán tener en cuenta los Principios rectores que se detallan.

1. **Participación.**- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil de su Presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los Recursos Públicos.
2. **Transparencia.**- Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información. A fin de que la población pueda tener conocimiento de ellas.
3. **Igualdad.**- Las Organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia.** - Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.





6. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local. Sin discriminación, igual acceso a las oportunidades de inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** - Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos; así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
9. **Subsidiariedad.** - El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que puedan ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.
10. **Prevención.** - El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.



Título Segundo

OBJETIVO E INSTANCIAS Y SUS ROLES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- Objetivos del Proceso

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de desarrollo del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Leoncio Prado-Huánuco al 2030, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, Concertación y Paz Social, con equidad.
2. Articular los Procesos del Presupuesto Participativo desde el nivel Distrital, Provincial y Regional con la finalidad de lograr sinergias en el desarrollo de las acciones y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo.
3. Fijar prioridades en la Inversión Pública, estableciendo un orden de prelación en ejecución de los proyectos identificados y declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos.
4. Fortalecer las capacidades para fines del proceso de formulación de presupuesto participativo y vigilancia ciudadana a efectos de reforzar el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Artículo 7°.- Instancias y sus Roles

Alcalde Distrital. - Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del presupuesto participativo en el nivel distrital.

- a) Da inicio al proceso del presupuesto participativo para lo cual convoca a una reunión de Consejo de Coordinación Local.
- b) Establece el cronograma del proceso del presupuesto participativo en el ámbito del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Leoncio Prado-Huánuco.
- c) Propone la cartera de proyectos a ser sometidas al presupuesto participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

El Concejo de Coordinación Local. - Constituye la instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas, cuya función es:

- a) Acompañar activamente el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado al 2030, visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- c) Promueven la Incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de los proyectos de inversión priorizados participativamente.



- d) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.

El Concejo Distrital. Es el órgano normativo y fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Distrital y otras normas que rigen el Proceso del Presupuesto Participativo.
b) Aprueba el Programa de Inversiones 2022, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Concejo de Coordinación Local.
c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Preside el Proceso de Presupuesto Participativo teniendo la responsabilidad de conducir el proceso, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Título Tercero DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- El Proceso Participativo

El Alcalde Distrital, como titular del pliego y Presidente del Concejo de Coordinación Local (CCL), es el responsable de llevar adelante las distintas fases del proceso conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio con la convocatoria a reunión a los miembros del Concejo de Coordinación Local para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos de planeamiento y presupuesto participativo, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 9°.- Fases del Proceso Presupuesto Participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno, formalización.

Título Cuarto DE LA PREPARACIÓN

Artículo 10°.- De la Preparación

En esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Los agentes Participantes.

El Gobierno Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas en coordinación con el Concejo de Coordinación Local y Equipo Técnico, se encargan de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso de Presupuesto Participativo, de la normatividad vigente, entre otras que consideran pertinentes.

En esta fase se debe preparar la información para su distribución a los agentes participantes, en el momento que se inicien los talleres como son:

- Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado 2022.
- Presupuesto Multianual de la Inversión Pública.
- Relación de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional, de ser el caso.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Detalle de los proyectos ejecutados por el Gobierno Local en el ejercicio 2018-2020.
- Estado de los Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 11°.- De la convocatoria

El Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto propone el Proyecto de Ordenanza Municipal de inicio y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo al Concejo Distrital, luego de aprobado se procederá a la difusión e información del proceso, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, el mismo que se encargara de difundir por los diferentes medios de comunicación (Diario de mayor circulación, Radios locales y otros medios de comunicación) con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), en quechua y castellano.

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo, el Gobierno Distrital deberá tener en cuenta los criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores de las comunidades campesinas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.



Artículo 12°.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:



- a) **Agentes participantes con voz y voto**
 1. Los Integrantes del Concejo Distrital.
 2. Los integrantes del Concejo de Coordinación Local (CCL)
 3. Los representantes acreditados de Organizaciones Sociales e Instituciones Privadas inscritas en el libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital. Se podrá acreditar un representante titular y uno alterno, considerando que corresponde solamente un voto por organización o institución.

- b) **Agentes participantes con voz y sin voto**
 1. Los integrantes del Equipo Técnico.

Artículo 13°.- De la Inscripción

La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la Sociedad civil, en el Proceso Participativo del Año Fiscal 2022; deberá realizarse, teniendo en cuenta lo siguiente.

1. Las Organizaciones e Instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas, deberán actualizar sus datos en caso de haber variado, para facilitar su convocatoria.

2. El Gobierno Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas da inicio al proceso del Presupuesto Participativo con el Registro de los Agentes Participantes, dicho registro se encuentra organizado de acuerdo a los siguientes segmentos.
 - Iglesias Católicas y Evangélicas.
 - Federaciones y Sindicatos.
 - Organizaciones y centrales de empresas de productores agrarios.
 - Asociaciones, federaciones de micro y pequeñas empresas MYPES
 - Cámaras y gremios empresariales del sector primario y secundario
 - Gremios de empresas de turismo y sector terciario
 - Cooperativas Agrarias
 - Federaciones agrarias y campesinas
 - Federaciones de comunidades nativas
 - Organizaciones y Asociaciones de Mujeres
 - Organizaciones y asociaciones de jóvenes, adolescentes, niñas y niños
 - Federaciones e instituciones de personas con discapacidad
 - Instituciones cívicas y organizaciones vecinales
 - Asociaciones cívicas sin fines de lucro y organismos no gubernamentales de desarrollo
 - Mesas de Concertación, Consejos de Desarrollo, Comités de desarrollo, comités de gestión
 - Organizaciones y asociaciones de actividad, promoción y difusión cultural

3. Los representantes de Organizaciones e Instituciones que deseen solicitar su inscripción deberán presentar los siguientes documentos.
 - a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde Distrital, indicando la razón social de la organización, identificación de la persona que la representará, designación además de un representante alterno para solucionar inasistencias en caso fortuitos o de fuerza mayor; precisar de igual manera el segmento en el que se realizará la inscripción y la dirección oficial del domicilio.
 - b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la Organización y del alterno designado, a excepción de las niñas, niños y adolescentes.
 - c) Copia fedateada de la Inscripción vigente de la organización en registros de carácter público.
 - d) Copia simple de documentos que acrediten por lo menos tres (3) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel regional. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el Libro de Actas de la Organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros.
 - e) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su(s) representante(s).

4. Los representantes de Organizaciones no inscritas o personas no organizadas que deseen participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2022 deberán presentar, con una anticipación de 5 días calendarios previos al cierre del Proceso de Inscripción, los siguientes documentos:



- Para el caso de Organizaciones no Inscritas presentar una solicitud de participación acreditando a su representante y la identificación de la persona designada.
- Para el caso de Personas no Organizadas presentar una solicitud, acompañando una copia simple de los documentos de identidad.

Artículo 14°.- Del Libro de Registro de los Agentes Participantes

El Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil se aprueba al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal Distrital y se cerrará tres días hábiles antes de la fecha de realización del Taller de Capacitación.

Artículo 15°.- De la Acreditación

Una vez recibida la solicitud de inscripción, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá 03 días hábiles para aprobar u observar la misma. Las Organizaciones e Instituciones que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para subsanarla.

Artículo 16°.- Publicación de Agentes Participantes

El Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes dispondrá la publicación de la lista de las Organizaciones, Instituciones y personas de la Sociedad Civil que solicitaron su inscripción para el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2022 la misma que será puesta de conocimiento al público en general en un lugar público y visible.

Artículo 17°.- Presentación de Tachas

El plazo para presentar Observaciones y Tachas sobre algún nombre de la lista es de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que se refiere el Art. 16° del presente Reglamento. Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que les absuelva en el plazo de (02) dos días hábiles contados a partir del día siguiente de notificados, con cuya absolución y sin esta, la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procederá a elevar al Alcalde los resultados del proceso de inscripción.

Artículo 18°.- Aprobación de Lista de Participantes

Vencidos los plazos señalados en el Art. 17° del presente Reglamento, el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la relación de Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el Proceso de Presupuesto Participativo 2022.

Artículo 19°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo, para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa, responsable puntual e integral.
2. La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
3. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito.

Artículo 20°.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes lo representa a cerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Coordinar en su Base Institucional sobre los mensajes, opiniones propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, social o territorial que representan, coherentes con el Plan de Desarrollo Concertado, lineamientos presupuestales cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionados en Acta Institucional y ser representadas en el espacio correspondiente del proceso.

Artículo 21°.- Faltas y Sanciones





Se consideran faltas, a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo como los siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 22°.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de o las faltas señaladas y serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; Comunicación expresa de la llamada de atención, suscrita por el Alcalde Distrital, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización civil o institución pública a la que representa para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutivas a alternadas, originara la pérdida del derecho al voto de la organización, institución y/o entidad.

Artículo 23°.- Del Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico que acompañe en la Formulación del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2021, será la siguiente:

1. Gerente Municipal (Presidente)
2. Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Vicepresidente y coordinador del proceso.
3. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Miembro).
4. Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (Miembro).
5. Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes (Miembro).
6. Responsable de la Unidad Formuladora (Miembro).
7. Oficina de Programación Multianual de Inversiones. (Miembro).

Artículo 24°.- Función del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento Distrital de desarrollo, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 25°.- Responsabilidades básicas del Equipo Técnico

- Apoyo en la organización y/o ejecución de los Talleres de trabajo.
- Organización del ciclo de capacitación y diseñar la estrategia comunicacional.
- Apoyar en el desarrollo de los diversos espacios y talleres.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaborar el documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2022.
- Otras que vea por conveniente por acuerdo en consenso del Equipo Técnico.

Artículo 26°.- De la Capacitación a los Agentes Participantes

El Gobierno del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas en coordinación con el Concejo Municipal y Equipo Técnico implementara acorde al cronograma, talleres de capacitación en temas de:

- Planeamiento y concertación.
- Articulación de los procesos locales
- Programación y presupuesto distrital
- Inversión pública y otros que sea necesario.

Artículo 27°.- De la Convocatoria a los Talleres de Capacitación

EL Gobierno del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas y el Concejo de Coordinación Local (CCL) a través del Equipo Técnico desarrollaran diversas actividades de capacitación para los agentes participantes.

Los Gobiernos Distritales en similar actitud son los encargados de organizar y convocar a los Agentes Participantes de nivel local a los Talleres de capacitación.





Artículo 28°.- De los Talleres de Capacitación

Los Talleres de capacitación durante el proceso del Presupuesto Participativo son tarea permanente, preferentemente incorporando de manera preferente a autoridades y representantes de jerarquía del sector público y privado, además de mujeres y discapacitados.



Título Quinto CONCERTACION

Artículo 29°.- De los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica y Formalización de Acuerdos.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes, donde se plantean acciones a implementar acorde a la necesidad del nivel gubernamental, porque constituye el espacio para la interacción, articulación de propuestas y compromisos entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno, sector privado y población organizada.

Artículo 30°.- Elaboración de Actas

El Alcalde en coordinación con el Equipo Técnico convocará a las distintas Autoridades de las Comunidades, Caseríos y Anexos de la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraún-Las Palmas a participar de los diversos talleres de trabajo, los cuales deberán ser registrados en Actas y firmadas por todos los Agentes Participantes.

Artículo 31°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

1. Rendición de Cuentas y Planeamiento

a) **Rendición de Cuentas**, es el primer taller tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior el mismo que estará a cargo del Alcalde Distrital:

- Programación y nivel de avance en la ejecución física y financiera de los proyectos.
- Sustentar los cambios efectuados a los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos.

b. **Planeamiento**, es la discusión sobre la Formulación y/o Actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) Distrital al 2030, que está aprobado.

2. **Definición de Criterios y Priorización de Problemas.-** La propuesta de las iniciativas de actividades y/o proyectos como alternativa de solución a los problemas priorizados no deben estar exenta de los criterios de priorización establecidas en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, políticas públicas regionales y la propuesta que puede establecerse a través del Equipo Técnico.

3. **De Priorización de Proyectos.** - Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el nivel gubernamental distrital deben ser de alcance distrital y enmarcado en competencias que contempla la Ley Orgánica de Municipalidades, lineamientos de política presupuestal para el Proceso Participativo del Año Fiscal 2022, cuyo resultado debe observar los siguientes criterios:

- a) Los Proyectos a priorizar deben estar enmarcados en los Programas Estratégicos establecidos en Presupuesto por Resultados.
- b) Proyectos que se encuentren enmarcados en el Plan de Desarrollo del Distrito.
- c) Proyectos que estén orientados a reducir riesgos y consideren medidas preventivas.
- d) Proyectos de competencia compartida que cuenten con cofinanciamiento.
- e) Proyectos que generen mancomunidad entre los Gobiernos Locales.

Artículo 32°.- Evaluación Técnica

Es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:



- a. Puntajes definidos por los agentes participantes en el primer taller y las propuestas de proyectos priorizados. El Equipo Técnico evaluará las acciones resultantes.
- b. El Equipo Técnico evaluará el desarrollo técnico y financiero de las propuestas de acción resultantes de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ellas se sugieran.
- c. Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realizarán teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso Participativo, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de los recursos requeridos para la atención de las necesidades.
- e. Los proyectos priorizados son resumidos y presentados por el Equipo Técnico al Concejo Municipal a fin de que sean sustentados ante los Agentes Participantes para su aprobación correspondiente.



Artículo 33º.- Formalización de Acuerdos.-

Para la formalización de acuerdos se programará una reunión con el Concejo de Coordinación Local. Los resultados del Proceso Participativo consolidado, son presentados por el Alcalde Distrital en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local a los Agentes Participantes para opinión consultiva, quedando en Acta los Acuerdos y Compromisos, documento que será suscrito por los participantes en señal de conformidad, remitiendo el mismo al Concejo Distrital para su aprobación mediante Acuerdo u Ordenanza que considera las acciones para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

Título Sexto

COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 34º.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión, por lo que la programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por el Gobierno Distrital y continuar con el Gobierno Provincial de conformidad al cronograma del "Anexo 02" del presente Reglamento.

Título Séptimo

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 35º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a. **Presupuesto Participativo:** Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones estado-sociedad, mediante el cual se formula el instrumento de gestión que defina las prioridades y destino de los recursos de acuerdo a los lineamientos contenidos en el plan de desarrollo, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b. **Proceso de Articulación del Presupuesto Participativo.** - Interconexión positiva de los procesos participativos que se desarrollan en un sistema territorial a nivel Distrital con la finalidad de lograr alta interactividad, cooperación y eficiencia sistemática entre los diversos actores y componentes del territorio.
- c. **Agentes Participantes.** - Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local (CCL), los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del gobierno nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Mariano Damaso Beraún-Las Palmas.
- d. **Concejo de Coordinación Local:** Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Local. Se encuentra compuesta por el Alcalde Distrital, quien lo preside, los Alcaldes de los Centros Poblados y representantes de la sociedad civil.
- e. **Sociedad Civil Organizada:** Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial y temática así como a organismos instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito.
- f. **Comité de Vigilancia y Control del Proceso:** El Comité de Vigilancia está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y está compuesto por cuatro miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo. Tienen como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de efectiva ejecución de los mismos.



- g. **Talleres de Trabajo:** Reuniones de trabajo de los Agentes Participantes convocadas por el Alcalde Distrital en coordinación con el Equipo Técnico, espacio en las cuales se analiza la problemática distrital y otros relacionados al proceso de cuya deliberación se acuerda por consenso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

UNICA. El Equipo Técnico deberá alcanzar al Alcalde Distrital las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan antes y durante el proceso en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, y serán de aplicación supletoria los dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

